Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de junio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que frente a la falta de pago de la tasa de justicia correspondiente a este proceso, pese a las intimaciones que le fueron cursadas a la parte actora a esos efectos (ver fs. 55/57), y al no alcanzar la deuda que se ha devengado por tal concepto el monto mínimo de quinientos pesos ($ 500) previsto en la acordada 40/2004 de esta Corte para la emisión del respectivo certificado de deuda, corresponde aplicar al caso lo prescripto en los artículos 666 bis del Código Civil y 37 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se resuelve: Imponer a la parte actora una sanción conminatoria de veinte pesos ($ 20) por día, que se adicionará al monto adeudado en concepto de tasa de justicia y de la multa fijada a fs. 57, y que se devengará a partir de la notificación de este decisorio y hasta que se acredite el pago de la deuda o bien ésta alcance la suma de quinientos pesos ($ 500). Notifíquese por intermedio del Juzgado Federal de Mar del Plata

-//-

-//-nº 2, Secretaría Civil nº 1, Provincia de Buenos Aires, a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Raúl Antonio Basso**, representado por el Dr. **Marcos Jaureguiberry (letrado patrocinante)**.

Parte demandada: **Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) (ex Dirección Provincial de Rentas)**.